

cido en su totalidad las causas que dieron lugar a la adopción de esa medida, la Junta Monetaria ha sugerido la conveniencia de prorrogar nuevamente la vigencia de las disposiciones del indicado Decreto N° 1476;

VISTO el artículo 1ro. de la Ley N° 304, de fecha 30 de junio de 1966;

VISTO el dictamen favorable del Consejo Nacional de Desarrollo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se prorrogan, hasta la fecha en que sean derogadas por el Poder Ejecutivo, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1476, de fecha 7 de julio de 1967, que atribuyó facultad a la Junta Monetaria para establecer restricciones directas a las importaciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2334, que autoriza al Ayto. del Municipio de Monte Cristi a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2334

VISTA la certificación de fecha 9 de marzo de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de

Monte Cristi, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 8 del citado mes, según consta en el Acta N° 5-71 correspondiente a la misma;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a vender en favor del señor José Leonidas Rodríguez, una porción de terreno sin designación catastral ni municipal, ubicada en el extremo Norte de dicha población, en sitio denominado "El Albinal" con su frente a la prolongación de la Avenida Benito Monción de dicho Municipio, con una extensión superficial de 27 tareas, y 15 varas, por la suma de RD\$543.00 a razón de RD\$20.00 la tarea. En la citada porción de terreno el mencionado señor instalará la torre, cabina de control y transistores de una emisora de su propiedad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2335, que concede jubilación con pensión del Estado a la
Sra. Dolores Vallejo Vda. Alvarez.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2335

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;